

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 109-2015-MPSM.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día martes, 28 de abril de 2015, SE TRATÓ el Proyecto de Ordenanza Municipal que deroga la Ordenanza Municipal N° 025-2014-MPSM, que establece la renta a cobrar por el alquiler de puestos de venta de propiedad de la Municipalidad Provincial de San Martín, puesto a consideración mediante Dictamen N° 008-2015-COAL-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al tercer párrafo del artículo 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en concordancia con el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad, y de los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable.

Que, conforme al artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades las rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley.

Que, conforme al artículo 59°, del mismo cuerpo normativo, los bienes municipales pueden ser arrendados por acuerdo del concejo municipal.

Que, según el Informe Legal N° 040-2015-OAJ/MPSM, de fecha 11 de febrero del 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica – MPSM, opina que los bienes municipales pueden ser arrendados por acuerdo del concejo municipal.

POR LO TANTO:

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó, por MAYORÍA CALIFICADA, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- **APRUÉBESE** el arrendamiento de los locales comerciales de Propiedad de la Municipalidad Provincial de San Martín, que conforman el Mercado Municipal N° 01, Mercado Municipal N° 02, Mercado Municipal N° 03, Puestos de Venta de Boulevard de la Paz y Alameda Fernando Belaúnde Terry.

DESE CUENTA:

Ciudad de Tarapoto, miércoles, 29 de abril del 2015.

C.c.
Alcaldía,
Sala de Regidores,
Gerencia Municipal,
Gerencia de Administración y Finanzas,
Gerencia de D. Económico, Local y Turismo,
Oficina de Secretaría General,
Oficina de Imagen Institucional,
Oficina de Informática y Sistemas,
Servicio de Administración Tributaria SAT-T,



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
Walter Grindel Jiménez
ALCALDE